

# JUNTA DE ANDALUCÍA

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, LA ENTIDAD ENEL GREEN POWER ESPAÑA S.L. Y LA ENTIDAD MICROSENSORY S.L., PARA EL DESARROLLO DE UN PROTOTIPO DE DRONE PARA RADIOLOCALIZAR LINCES IBÉRICOS

En Sevilla, a 28 de diciembre de 2.015

### REUNIDOS

De una parte, D. José Fiscal López, Excmo. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en virtud del Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, por el que se dispone su nombramiento, y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 26.2.i de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra, D. Enrique de las Morenas Moneo, en su calidad de apoderado de Enel Green Power España S.L., en virtud de escritura de poder nº 2.546, de fecha 5 de noviembre de 2014. La entidad con C.I.F. B-61234613, tiene su domicilio en Calle Ribera del Loira, nº 60, de Madrid, y consta inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 28.368, libro 0, folio 135, sección 8, hoja M510898.

De otra, D. Francisco Simeon García Leal, con C.I.F. B.14636922, en calidad de Administrador Único de Microsensory S.L., actuando en nombre y representación de dicha entidad, cargo para el que fue reelegido en la Junta General Universal Extraordinaria de 16 de junio de 2011, según consta en escritura pública de fecha 17 de junio de 2011 y con domicilio en el Polígono Industrial Fernán Núñez, s/n, Córdoba.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio de Colaboración en la representación en la que intervienen y

### EXPONEN

**PRIMERO.-** Que la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, de acuerdo con las competencias que le han sido atribuidas y, en virtud del Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece su estructura orgánica, es el órgano de la Junta de Andalucía al que corresponde la superior dirección de las competencias en materia de medio ambiente.



# JUNTA DE ANDALUCÍA

**SEGUNDO.-** Que Enel Green Power España S.L., compañía del grupo Enel, centra su actividad en la promoción, construcción y explotación de instalaciones de generación de electricidad a través de fuentes de energía renovables. Enel Green Power España S.L. actúa de manera responsable y sostenible con el medio ambiente, protegiendo y respetando el entorno natural y su biodiversidad. Para ello, colabora en numerosos proyectos con asociaciones, instituciones públicas y otras organizaciones que tienen como objetivo la divulgación de las energías renovables y la protección del patrimonio histórico y natural.

**TERCERO.-** Que Microsensory S.L. es una empresa de servicios tecnológicos avanzados dedicada a la investigación, desarrollo y producción de dispositivos electrónicos. Que para el desarrollo técnico del objeto del este Convenio participará como socio tecnológico, aportando sus investigaciones, experiencia y conocimientos para el desarrollo del software de programación del vuelo y para la incorporación al dron del hardware necesario.

**CUARTO.-** Que el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas, incluye en su anexo al lince ibérico en la categoría como especie "en peligro de extinción".

**QUINTO.-** Que la determinación de los animales cuya protección exija medidas específicas por parte de las Administraciones Públicas, se realiza mediante su inclusión en el Catálogo Español de Especies Amenazadas y en su caso autonómico. La inclusión de una especie en la categoría de "en peligro de extinción" exige la redacción de un Plan de Recuperación que defina las medidas necesarias para eliminar tal peligro de extinción, correspondiendo a las Comunidades Autónomas la elaboración y aprobación de dichos Planes.

**SEXTO.-** Que mediante Acuerdo de 9 de abril de 2002 del Consejo de Gobierno de esta Comunidad Autónoma, se acuerda promover el Pacto Andaluz por el Lince y se aprueban determinadas medidas de conservación. Asimismo, por Acuerdo de 18 de enero de 2011, del Consejo de Gobierno, se aprueban los planes de recuperación y conservación de determinadas especies silvestres y hábitats protegidos, entre los que se encuentra el Plan de Recuperación del lince ibérico, que será ejecutado por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía mediante programas para el desarrollo de las medidas previstas, y que necesariamente requieren la realización de actuaciones en predios de titularidad privada.

**SÉPTIMO.-** Que el objetivo principal del Plan de Recuperación del Lince ibérico en Andalucía es asegurar la conservación de la especie a largo plazo. El Lince ibérico se encontraba en "peligro crítico" de extinción, gracias a los trabajos de conservación realizados por la Junta de Andalucía, la UICN ha revisado el estatus poblacional y ha rebajado su categoría de amenaza, pasándolo a "en peligro". Una de las acciones que ha conllevado la bajada de categoría ha sido el inicio de acciones de reintroducción que han llevado un incremento poblacional y una disminución del riesgo de extinción al crearse nuevas poblaciones linceras. En el diseño y éxito de las acciones de reintroducción ha jugado un papel muy importante los lince radiomarcados, por la información de excelencia que han facilitado sobre las vías de dispersión y el uso del espacio de los Lince ibéricos liberados.



# JUNTA DE ANDALUCIA

**OCTAVO.-** En cuanto a la metodología de seguimiento, existen dos tipos de collares para el radio-seguimiento de los lince ibéricos, radiocollares GPS y radio-collares VHS. Los primeros tienen un precio muy elevado, lo que hace que su uso esté muy restringido, y los segundos, mucho más baratos, tienen el hándicap de necesitar a un operario diariamente localizando ejemplares radio-marcados mediante triangulación. A lo que se le añade que en función de la orografía del terreno los collares tienen más o menos alcance y por tanto los resultados del radio-seguimiento son muy aleatorios.

Ante esta situación se pretende diseñar un prototipo de drone, que dotado de un receptor y con un programa incorporado, este programado para realizar círculos de 2 km de diámetro radio-localizando y triangulando los ejemplares de la zona, con lo que se podría asegurar el disponer de información de todos los lince radio-marcados y con un gasto de personal, vehículos y combustible mínimos.

**NOVENO.-** Que Enel Green Power España S.L. está interesada en colaborar con el programa citado dentro de las actividades de sostenibilidad que realiza, así como de protección del medioambiente, y para ello financiará el desarrollo del software anteriormente mencionado, las pruebas de vuelo y el drone que se usará para radiolocalizar los ejemplares de lince ibérico con collares VHF.

**DÉCIMO.-** Que de acuerdo con lo expuesto, es voluntad de las partes suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se registrará por las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones para la colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, Microsensory S.L. y Enel Green Power España S.L., en el desarrollo de un prototipo de drone con un receptor incorporado y una programación de vuelo que permita radiolocalizar los lince ibéricos con collar VHF.

### SEGUNDA.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

Los objetivos específicos de las actuaciones a desarrollar son los siguientes:

- a) Desarrollo de software.
- b) Pruebas de vuelo y localización
- c) Puesta en marcha definitiva del drone y software que facilitará la localización de los ejemplares, su seguimiento, atención y rescate.



# JUNTA DE ANDALUCÍA

## TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Son obligaciones de las partes las siguientes:

- a) El proyecto se realizará con la colaboración de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía como socio técnico, quien aportará los conocimientos científicos y técnicos de la especie y será la responsable de validar y certificar el correcto funcionamiento de los prototipos intermedio y final.
- b) Microsensory S.L., será la empresa responsable del desarrollo completo, tanto del software como del hardware de los prototipos.
- c) Enel Green Power España S.L. asume el coste del proyecto, y se hará cargo del pago del mismo directamente a Microsensory S.L. de acuerdo con el calendario de pago establecido en la cláusula Cuarta.
- d) Que la Consejería de Medioambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y Enel Green Power España S.L. harán seguimiento mensual de los avances del proyecto, así como resolverán las dudas y peticiones de información que puedan surgir durante el mismo.
- e) Mensualmente se facilitará a Enel Green Power España S.L., información sobre los avances del estudio objeto del convenio.

## CUARTA.- FINANCIACIÓN

Enel Green Power España S.L. asume el coste del proyecto, aportando 20.000 euros resultado de la venta de garantías de origen en 2014, de acuerdo con lo recogido en la orden ITC/1522/2007, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. Enel Green Power España S.L. hará el pago directamente a Microsensory S.L., con la siguiente cadencia: un 50% al inicio del proyecto a la entrega de la memoria de actividades; un 25% a la entrega del primer prototipo diseñado con el emisor incorporado; y el restante 25% a la entrega del producto final.

Este convenio no supone contraprestación económica por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

## QUINTA.- DURACIÓN

El presente Convenio tendrá una duración de 1 año, a contar desde la fecha de su firma, pudiéndose prorrogar por el mismo período de tiempo, de forma expresa y escrita, si las partes lo consideran conveniente. Dicha prórroga se deberá suscribir, con una antelación mínima de un mes antes de la finalización del plazo.

## SEXTA.- PROPIEDAD DEL DRONE

Una vez demostrada la efectividad del drone por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, será cedido a la la misma con el fin de



# JUNTA DE ANDALUCÍA

poner esa herramienta al servicio del Plan de Recuperación del Lince Ibérico en Andalucía, para su uso en beneficio de la recuperación de esta especie.

## SÉPTIMA.- PROPIEDAD DEL SOFTWARE UTILIZADO Y DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad del software utilizado y los derechos de propiedad intelectual derivados del mismo corresponden a Microsensory S.L., con excepción de las copias del software para uso científico y específico del seguimiento de lince radiomarcados serán libres e ilimitadas.

## OCTAVA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Con el fin de hacer un seguimiento del cumplimiento del Convenio de Colaboración, se establece una "Comisión Mixta de Seguimiento" que estará formada por tres representantes nombrados por cada una de las partes.

La persona representante de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, será designada por la persona que ostente la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos. De igual forma, la persona representante de Enel Green Power España S.L. será designada por su Director General y la persona representante de Microsensory S.L., será designada por su Administrador Único.

En general, corresponde a la Comisión Mixta de Seguimiento la óptima coordinación entre las partes así como, en particular:

- Velar por la consecución de los objetivos propuestos y la ejecución de las actuaciones que en el Convenio se contemplan.
- Proponer cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.
- Efectuar el seguimiento y evaluación de las acciones programadas.
- Analizar y dirimir las cuestiones litigiosas que se planteen entre las partes en la ejecución del presente Convenio de Colaboración.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año y siempre que lo solicite cualquiera de las partes firmantes, debiendo elaborar acta de las sesiones que se celebren, para lo cual, una persona funcionaria designada por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, con voz y sin voto, asumirá la Secretaría de la Comisión.

## NOVENA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se extingue por resolución o conclusión o cumplimiento del mismo, o por alguna de las causas siguientes de resolución:

- a) El incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo.
- b) El mutuo acuerdo de las partes intervinientes.
- c) Causas relativas a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en los términos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.
- d) Cualquier otra que le sea de aplicación en virtud de la legislación vigente



# JUNTA DE ANDALUCÍA

## DÉCIMA.- DIFUSIÓN

La suscripción del presente Convenio de Colaboración podrá ser comunicada al público, no obstante, respecto aquella información, difusión y publicidad realizada por órganos de la Junta de Andalucía, se requerirá entre otras cuestiones, informe previo y vinculante de la Consejería competente en materia de comunicación institucional, así como la comunicación de los gastos previstos, con carácter previo a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 6/2014, de 30 de diciembre.

## DÉCIMO PRIMERA.- NATURALEZA ADMINISTRATIVA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Convenio de Colaboración es de naturaleza administrativa, no siendo de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d). De forma supletoria se podrán aplicar los preceptos contenidos en esta Ley para resolver dudas o lagunas.

La jurisdicción contencioso administrativa será la competente para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la interpretación o cumplimiento del presente convenio. No obstante, las partes tratarán de resolver previamente y de forma amistosa cuantas discrepancias pudieran surgir en la ejecución e interpretación del Convenio.

## DÉCIMO SEGUNDA.- CÓDIGO ÉTICO

Enel Green Power España realiza sus actividades de negocio y comerciales, de acuerdo con los principios contenidos en su Código Ético, en el Plan Tolerancia Cero contra la Corrupción y en el Programa de Compliance, según el Decreto Legislativo de la República Italiana, nº 231/2001, de 8 de junio, "Disciplina de la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, de las sociedades y de las asociaciones también carentes de personalidad jurídica" (disponible en [www.enel.it](http://www.enel.it), sección "Company").

Y en prueba de conformidad con lo acordado, las partes firman el presente documento, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha al principio indicados.

EL CONSEJERO DE MEDIO  
AMBIENTE Y  
ORDENACIÓN DEL  
TERRITORIO,

Fdo.: José Fiscal López

EL REPRESENTANTE  
LEGAL DE EN EL GREEN  
POWER ESPAÑA S.L.

Fdo.: Enrique de las Morenas  
Moneo

EL REPRESENTANTE  
LEGAL DE  
MICROSENSORY S.L.

Fdo.: Francisco García Leal



# JUNTA DE ANDALUCÍA

## ANEXO DE CONFIDENCIALIDAD AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, LA ENTIDAD ENEL GREEN POWER ESPAÑA S.L. Y LA ENTIDAD MICROSENSORY S.L. PARA EL DESARROLLO DE UN PROTOTIPO DE DRONE PARA RADIOLOCALIZAR LINCES IBÉRICOS.

En Sevilla, a 28 de diciembre de 2015

La CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, ENEL GREEN POWER ESPAÑA S.L., Y MICROSENSORY S.L., reconociéndose capacidad suficiente para el otorgamiento de este acto, por medio del presente ANEXO, desean definir los términos y condiciones bajo los cuales se regulará el acceso a la información confidencial y a los datos de carácter personal en relación con la ejecución del Convenio de Colaboración para el desarrollo de un prototipo de drone para radiolocalizar lincos ibéricos.

En virtud de lo anterior, las partes, se comprometen al cumplimiento de las siguientes cláusulas:

### I.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Toda la información intercambiada por las partes en virtud del presente Convenio, sin perjuicio de cumplir con la Política de Protección de Datos de la Unión Europea, se deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como lo establecido en su normativa de desarrollo.

Siempre que sea posible, resulta recomendable que la documentación que se proporcione en el desarrollo del objeto del Convenio de Colaboración, contenga datos disociados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.1.e) y p) del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, y art. 11.6 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

### II.- CONFIDENCIALIDAD.

La suscripción del presente Convenio de Colaboración podrá ser comunicado al público, no obstante, las partes se comprometen a guardar estricta confidencialidad con respecto a la información de carácter reservado que hubiesen llegado a conocer como consecuencia directa o indirecta de la ejecución del presente Convenio.

Se entenderá por "*Información Confidencial*" toda aquella información técnica, financiera, comercial y/o de cualquier otra naturaleza, suministrada y divulgada ya sea por medios escritos, orales, digitales o de otra forma actualmente existente o futura, independientemente del documento o soporte que la contenga.



# JUNTA DE ANDALUCIA

Las partes adoptarán las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información asumiendo las siguientes obligaciones:



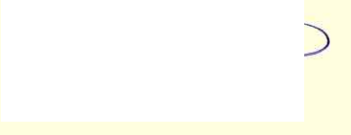
1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial disponible únicamente a aquellas personas que, prestando sus servicios para alguna de las partes, necesiten la información para el desarrollo de tareas en las que el uso de esta información sea estrictamente necesaria.

A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, velando por el cumplimiento de las mismas.

3. No desvelar ni revelar la información a terceras personas salvo autorización previa y escrita.
4. Mantener vigente indefinidamente este compromiso de confidencialidad respecto a la información ya facilitada.

La presente obligación de confidencialidad no será de aplicación a información que:

- a) Esté disponible para el público en general, siempre que no se deba a un incumplimiento de la presente obligación por parte de cualquiera de las partes.
- b) Sea pública con anterioridad a la fecha del presente convenio.
- c) Sea obligatorio revelarla por preverlo así una ley o normativa de aplicación o por alguna resolución judicial o administrativa; en este caso la parte obligada a revelar la información lo notificará a la otra parte y, en la medida de lo posible, colaborará con ella con vistas a llegar a un acuerdo sobre el tiempo y el contenido de tal revelación.
- d) Sea recibida de un tercero que no tenga ninguna obligación de confidencialidad al respecto y que no incumpla ningún término del presente Convenio.
- e) Sea desarrollada de forma independiente por parte de Enel Green Power España.
- f) Ya sea conocida por parte de Enel Green Power España en el momento de la recepción y no esté sujeta a ninguna obligación de confidencialidad.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	DE ENEL GREEN POWER ESPAÑA S.L.	MICROSENSORY S.L.
		
Fdo. José Fiscal López	Fdo. Enrique de las Morenas Moneo	Fdo. Fco. Simeón García Leal

